

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 213/2010

La Paz, 18 de noviembre de 2010

REF: CARTA CTZF/CITE: N° 052/2010 DE 09-11-2010, DEL COMITE TECNICO DE ZONAS FRANCAS, SOBRE OPERACIONES PERMITIDAS EN LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-0683/2010 de 17-11-10 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta CTZF/CITE: N° 052/2010 de 09-11-2010, sobre operaciones permitidas en la Zona Franca Comercial e Industrial Cochabamba, que cuenta con la Resolución Biministerial N° 008.2010 de 26/10/2010.

G N J V I B°

> ATC/aql ANB2010-20731

Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA La Paz, 9 de noviembre de 2010 CTZF/CITE: N° 052/2010

Señora Marlene Ardaya Vásquez Presidenta Ejecutiva a.i. **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA** Presente.-



REF.: Su nota CITE: AN-PREDC-C-1287/2010.

En atención a su nota de referencia, y en el marco de lo dispuesto por el parágrafo V de la disposición transitoria del Decreto Supremo (D.S.) Nº 470 de 7 de abril de 2010, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y la Resolución Biministerial (R.B.) Nº 008.2010 de 26 de octubre de 2010, que dispone la revocatoria y cierre definitivo de la Zona Franca Cochabamba (ZOFRACO), corresponde aclarar lo siguiente:

La citada R.B. establece las operaciones permitidas por las cuales los usuarios pueden disponer de las mercancías que se encuentren al interior de ZOFRACO previo cumplimiento de las formalidades aduaneras, en aplicación de los regímenes aduaneros que correspondan, conforme lo establecen los numerales tercero y cuarto de la referida norma. Considerando que el cierre definitivo de ZOFRACO se efectivizará el 17 de diciembre del año en curso.

En este sentido, y para una correcta aplicación de la norma, corresponde a la Aduana Nacional habilitar en el sistema informático a dicha zona franca para efectuar las mencionadas operaciones, considerando que lo establecido en el numeral tercero de la R.B. Nº 008.2008 alcanza también a las mercancías sujetas a autorizaciones previas o certificaciones, para su importación a territorio aduanero nacional o reexpedición, incluyendo dentro de estas a las mercancías que por aplicación del parágrafo III de la disposición transitoria del D.S. Nº 470 hubiesen sido consideradas en abandono.

COMITÉ TECNICO DE ZONAS FRANCAS

Michelle Castro VPIMGE

VPIMGE

Leonardo Humerez

VPT

Mark#10 García

SIN

osé Matta ANB

Cc.: ZOFRACO



COMUNICACIÓN INTERNA AN-GNNGC-DNPNC-CI-0683/2010

A: Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE: Lic. Ivan Guzman Ruescas

Gerente Nacional de Normas a.i.

REF: Solicitud de circularización carta CTZF/CITE:Nº

052/2010

FECHA: La Paz,

17 NOV 2010

De mi consideración:

HR ANB2010-20731 Adj. lo citado en fjs. 1

c.c. Arch. 15/11/2010

Me es grato dirigirme a usted, en oportunidad de solicitarle la circularización de la carta CTZF/CITE:Nº 052/2010 del Comité Técnico de Zonas Francas referida a las operaciones permitidas en la Zona Franca Comercial e Industrial Cochabamba, que actualmente cuenta con la Resolución Biministerial Nº 008.2010 de 26 de octubre de 2010 que dispone la revocatoria y cierre definitivo de dicha Zona Franca.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Ivan Angel Guzmán Ruescas Gerente Nacional de Normas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA